



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

BUENOS AIRES, 15 de julio de 2013.-

**CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA  
LIMITADO**

**DISPOSICIÓN DTP N° 2952**

**SISTEMA CONSTRUCTIVO DENOMINADO:  
“SISTEMA SIPS”**

**Ref. : Expte. S01:0195297/2010**  
Disp. DTP Nro. 2854  
Disp. DTP Nro. 2906 (ren.)

VISTO el Expediente S01:0195297/2010 por el cual las empresas Establecimiento Inmobiliarios Mados S.A. y Estilo Pietra S.A., solicitan la RENOVACIÓN del Certificado de Aptitud Técnica del sistema constructivo denominado “SISTEMA SIPS”, aprobado por la Disposición DTP Nro. 2854 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de los Decretos: N° 1283, del 24 de mayo de 2003, modificatorio de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto 438/92 y N° 27 del 27 de mayo de 2003, se desprende la competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para intervenir en la promoción de sistemas industrializados de vivienda.

Que por la Resolución SVOA N° 288/90, se facultó a la Dirección para expedir Certificados de Aptitud Técnica a materiales, elementos y sistemas constructivos no tradicionales.

Que la documentación técnica presentada cumple con los requisitos de la normativa mencionada.

Arq. Susana DEL BROCCO  
A/C Dirección de Tecnología y Producción  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

Que de la inspección realizada a viviendas ejecutadas con el Sistema Constructivo en la localidad de San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén, realizada a la planta de fabricación y a viviendas, por la Arq. Susana DEL BROCCO y la Arq. Melina SIROLI, no surgen observaciones que formular.

Por ello,

### LA DIRECCION DE TECNOLOGIA Y PRODUCCION

#### DISPONE:

- ARTICULO 1º) Otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA LIMITADO N° 2952** al Sistema Constructivo denominado “**SISTEMA SIPS**”, en carácter de Renovación del oportunamente concedido por Disposición DTP Nro. 2854.
- ARTICULO 2º) El Sistema es considerado apto para su utilización en construcciones de planta baja y un piso alto, en las zonas bioambientales I a VI según Norma IRAM Nro. 11603 (versión 2012).
- ARTICULO 3º) Comprobar durante la ejecución de las fundaciones y según corresponda, las dimensiones y la cuantía de las armaduras de acuerdo al cálculo (Reglamento CIRSOC 201) el dosaje del hormigón empleado, la posición, cantidad y las dimensiones de los elementos de anclaje, según surja de la memoria de cálculo y de los detalles constructivos respectivos. Se prestará además especial atención a las cotas y a la nivelación con anterioridad al montaje de los elementos componentes del sistema.
- ARTICULO 4º) Se deberá verificar la correcta ejecución de las juntas y/o uniones, tanto de paneles como de techos, así como el empleo de selladores.
- ARTICULO 5º) Deberá exigirse la memoria de cálculo estructural para cargas gravitatorias, de viento y de nieve adaptada a cada diseño, de acuerdo a los Reglamentos del CIRSOC y teniendo en cuenta el resultado de los estudios de suelo. En todos los casos se deberá verificar que los valores obtenidos por cálculo sean compatibles con los resultados de los ensayos que constan en la presente Disposición.
- ARTICULO 6º) Para que el sistema pueda utilizarse en zonas sísmicas, deberá exigirse la presentación del Certificado Sismorresistente actualizado, extendido por el





*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

INPRES (Instituto Nacional de Prevención Sísmica) y los detalles estructurales acordes con el diseño adoptado.

- ARTICULO 7º) La madera utilizada deberá ser tratada con CCA.  
Se prohíbe el uso del pentaclorofenol y sus derivados, cuya producción, importación, fraccionamiento y comercialización, así como su uso como protector de madera ha sido prohibido en todo el país por Resolución Nro. 356 del 29/12/94 de la Ex Secretaría de Salud, Resolución Nro. 750/2000 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- ARTICULO 8º) Para que la presente tenga validez, deberá **TENER ANEXADA** la Disposición DTP Nro. 2854.
- ARTICULO 9º) La fabricación, transporte y almacenamiento de componentes así como el montaje de las viviendas que se construyan con el Sistema “**SISTEMA SIPS**”, quedan bajo la responsabilidad técnica de las firmas Establecimiento Inmobiliarios MADOS S.A. y Estilo Pietra S.A., titulares del mismo, con domicilio en Domingo Diego PALMA Nro. 2660, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.
- ARTICULO 10º) Cuando los titulares del sistema cedan el uso del mismo a otra empresa, deberán **comunicarlo fehacientemente en el término de cinco (5) días hábiles** a la Dirección de Tecnología y Producción. Se deberá presentar además el nombre de la empresa a la cual se le efectuó la cesión y la enumeración y ubicación de la/s obra/s donde se ejecutará el sistema aprobado.  
En ese caso, los titulares deberán brindar la asistencia técnica necesaria para asegurar la correcta utilización del sistema, según lo prescrito en la Disposición DTP Nro. 2854, anexa a la presente.
- ARTICULO 11º) Los titulares de “**SISTEMA SIPS**” deberán notificar a la Dirección de Tecnología y Producción, **en el término de cinco (5) días hábiles**, el comienzo de cada obra donde se utilice el sistema.
- ARTICULO 12º) Las empresas titulares del sistema denominado “**SISTEMA SIPS**” **NO** podrá bajo ningún aspecto comercializar en forma separada las partes componentes del sistema constructivo aprobado.
- ARTICULO 13º) El presente **CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA LIMITADO N° 2952** tiene **validez durante un período de un (1) año** a partir de la fecha de su otorgamiento. Deberá solicitarse su renovación tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento.



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

ARTICULO 14º) El plazo de amortización para préstamos con fondos oficiales se establece en TREINTA (30) años.

ARTICULO 15º) Regístrese, dése Certificado, comuníquese a quien corresponda y archívese.

S.S.D.U. y V.
D.N.P.H.
D.T. y P.
gr



Arq. Susana DEL BROCCO  
A/C Dirección de Tecnología y Producción  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda